

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor juez que hubo pronunciamiento de la parte demandante frente a las excepciones propuestas por la contraparte.

Armenia, Quindío, marzo dieciséis (16) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RADICADO 6300131100041997 00494 99

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido mediante apoderado judicial por PAULA ALEJANDRA MORALES, contra JAIRO MORALES GONZÁLEZ, se tienen por contestadas las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

Corresponde seguir tramitando el presente asunto, al tenor de lo dispuesto en el Art. 392 ibídem, razón por la cual se procede a señalar fecha para audiencia en la que, se agotará la fase de conciliación respectiva, los interrogatorios de ambas partes, y/o las demás fases que correspondan.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia a llevarse a cabo **el día lunes veintiséis (26) del mes de junio del año 2023, a la hora de las nueve (9am).**

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Copia Sentencia # 172 de fecha 15 de septiembre de 1997 mediante la cual se fijó la cuota alimentaria del 40% del Salario cargo del señor JAIRO MORALES GONZÁLEZ y en favor de sus hijos PAULA ALEJANDRA MORALES y JAIRO ANDRES MORALES HOYOS.

2. Registro civil de nacimiento de PAULA ALEJANDRA MORALES HOYOS.

3. Copia de la cedula de ciudadanía de mi mandante.
4. Copia Historia labora de Colpensiones que da cuenta del salario que devengaba el demandado desde el 1997 hasta el 2009.
5. Copia de certificaciones de ingresos y retenciones desde el 2009 hasta el 2022 donde se evidencia el valor de la mesada pensional cada año.
6. Copia de los certificados de tradición con matricula # 280-36840 y 280- 26900
7. Copia del expediente que reposa en el despacho

INTERROGATORIO DE PARTE

JAIRO ANDRES MORALES HOYOS (Ya se encuentra ordenado)

ALEJANDRA MORALES HOYOS (ya se encuentra ordenado)

En cuanto a la solicitud de requerir a la Universidad del Quindío, con el fin de que aporten certificación de estudio y acta grado de estudio de la señorita María Camila Morales Palacios, con el objetivo de demostrar que, ella ya terminó sus estudios, se le hace saber al peticionario que, frente a la discusión referida a un cobro ejecutivo, es irrelevante e innecesario, ordenar este tipo de oficios.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

- 1-Sentencia N° 172 sentencia de divorcio entre el señor Jairo Morales Gonzalez y Melba Hoyos Moreno.
- 2- Recibos de pago de las cuotas alimentarias
3. Oficio del 7 de julio de 1998 solicitando la dación en pago del inmueble ubicado en la carrera 23ª N 12-64 Barrio los Álamos matricula inmobiliaria 280-0004786.
4. Carta suscrita por Paula Alejandra Morales enviada a su padre Jairo Morales
5. Pago de cuotas del crédito en pichincha a cargo del Jairo González
6. Oficio de proceso ejecutivo en curso en contra del señor Jairo Morales
7. Recibido de pago crédito Bancoomeva. 9. Poder para actuar

INTERROGATORIO DE PARTE (Ya están ordenados)

Respecto a la solicitud de otras evidencias, referidas en la respuesta del extremo pasivo, el despacho se abstiene a su decreto, atendiendo que, estamos frente a un cobro judicial, referente al parecer de cuotas atrasadas y no pagas, por tanto, es irrelevante, inútil e innecesario, la orden de otro tipo de pruebas.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
I.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7452c1690023a97b95e9d283f9035e341c63f6b3a7ce7dfea637c4a664bfd96c**

Documento generado en 21/03/2023 04:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>